

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4740** DE 2015

*"Por la cual se asignan dieciséis (16) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 1º del Decreto 25 de 2002, por medio del cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, estableció que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, "*deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.*"

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA– a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que el Artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los proveedores de redes de telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** remitió a la CRC la solicitud de asignación de dieciséis (16) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio	Radicado
85804	Gratuito para el usuario	201570666
85836	Gratuito para el usuario	201570666
85837	Gratuito para el usuario	201570666
85841	Gratuito para el usuario	201570666
85843	Gratuito para el usuario	201570666
85846	Gratuito para el usuario	201570666
85848	Gratuito para el usuario	201570666
85849	Gratuito para el usuario	201570666
85861	Gratuito para el usuario	201570666
85862	Gratuito para el usuario	201570666
85863	Gratuito para el usuario	201570666
85867	Gratuito para el usuario	201570666
85868	Gratuito para el usuario	201570666
85869	Gratuito para el usuario	201570666
85887	Gratuito para el usuario	201570666
85904	Gratuito para el usuario	201570666

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
3. Que los códigos 85804, 85836, 85837, 85841, 85843, 85846, 85848, 85849, 85861, 85862, 85863, 85867, 85868, 85869, 85887 y 85904, se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad de los mismos, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar dieciséis (16) códigos cortos a la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011 y las resoluciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
85804	Gratuito para el usuario
85836	Gratuito para el usuario
85837	Gratuito para el usuario
85841	Gratuito para el usuario
85843	Gratuito para el usuario
85846	Gratuito para el usuario
85848	Gratuito para el usuario
85849	Gratuito para el usuario
85861	Gratuito para el usuario
85862	Gratuito para el usuario

85863	Gratuito para el usuario
85867	Gratuito para el usuario
85868	Gratuito para el usuario
85869	Gratuito para el usuario
85887	Gratuito para el usuario
85904	Gratuito para el usuario

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID AGUDELO BARIOS

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201570666
Revisado por: David Agudelo Barrios
Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz. *OC*

**C.R.C. COORDINACIÓN
EJECUTIVA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES

Bogotá, D.C., en la fecha 29 mayo 15 11:52 am se

presentó personalmente el (la) doctor (a) Luis Alberto

Rodriguez Benitez Identificado (a) con cédula de
ciudadanía No. 19.408.483 y Tarjeta Profesional

— quien en su calidad de Acad.

se notificó del contenido de la resolución CRC 1740/15

EL NOTIFICADO

Mos A Rodriguez

LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

70112 CUIR